

RESOLUCION No.87.4.2.1. 0030

GUSTAVO BARRERA ESPINALES

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO :

QUE el 20 de noviembre de 1987 se ha otorgado ante el Notario Segundo del cantón Bolívar la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "HORNIGONES NANABI COLBORNAN COMPAÑIA LIMITADA";

QUE el señor Walter Alfredo Pavón Avellán, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía, con el patrocinio del abogado Daniel Moncada, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la Unidad de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No.SC.DIA.ICP.A.87.034 de 8 de Diciembre de 1987;

QUE la Unidad de Derecho Societario mediante memorando No.SC.ICP.UDS.87.030 de 15 de diciembre de 1987 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Señora Superintendente de Compañías, mediante Resolución No.ADM-87103 de 5 de Junio de 1987;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "HORNIGONES NANABI COLBORNAN COMPAÑIA LIMITADA" por (S/.4'500.000.00.) CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUQUES, con lo cual asciende a (S/.5'000.000.00.) CINCO MILLONES DE SUQUES dividido en 5.000 participaciones de (S/.1.000.00.) UN MIL SUQUES cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación de Montecristi. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Bolívar tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y aiente razón de esta anotación.



"MORMIGONES MANABI COLNORMAN COMPAÑIA LIMITADA"

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Montecristi es el Registro Mercantil a su cargo: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

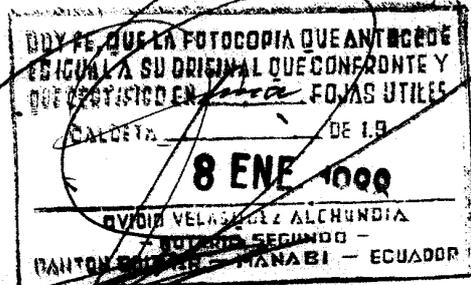
**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 29 de mayo de 1985 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Portoviejo, a 15 DIC. 1987

*[Firma manuscrita]*  
Abg. Gustavo Barreira Espinosa

NSA/1987 12 15



De conformidad con lo dispuesto por el señor abogado Gustavo Barreira Espinosa, Intendente de Compañías de Portoviejo, mediante resolución número ochenta y siete, cuatro, dos, uno, cero con treinta, de fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en su artículo cuarto, e inscrito la escritura de aumento de Capital Social y reformas de estatutos de la Compañía Mormigones Manabí Cia. Ltda. celebrada el día veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Público Segundo del cantón

Bolívar señor Ovidio Velásquez Alchundia, junto con la susodicha resolución, en el Registro Mercantil a mi cargo, bajo el número catorce (14) y anotado en el Repertorio General con el número trescientos veinte y ocho (328). Dejo archivada una copia de la mencionada escritura y una copia xerox autenticada por el señor Notario Segundo del Cantón Bolívar señor Ovidio Velásquez Alchundia, de dicha resolución devolviendo las restantes.

Montecristi, abril 26 de 1989



*Manfredo*  
A. Generaldo "San" Andrés T.  
Registradora de la Propiedad